

GACETA OFICIAL

AÑO XIX

PANAMÁ, 3 DE MAYO DE 1922

NÚMERO 3896

PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

BELISARIO PORRAS

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia.

RICARDO J. ALFARO

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Relaciones Exteriores.

NARCISO GARAY

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida B y Calle 109.

Secretario de Hacienda y Tesoro.

EUSEBIO A. MORALES

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.

Secretario de Instrucción Pública.

JEPHTHA B. DUNCAN

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 21.

Secretario de Fomento.

MANUEL QUINTERO V.

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: #21 Florencia, Río Abajo.

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO NACIONAL

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

SECCION SEGUNDA

Resolución número 110, de 3 de Mayo de 1922	12195
Resolución número 111, de 3 de Mayo de 1922	12195
Resolución número 112, de 3 de Mayo de 1922	12195

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

Decreto número 3, de 1922, de 28 de Abril	12195
---	-------

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

Pedagogía Social, por Maximino S. Victoria, Profesor de Pedagogía en la Universidad del Libertador	12195
--	-------

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Acta del movimiento de las reclusas que han cursado en la Corte Suprema de Justicia durante el mes de Abril de 1922	12195
---	-------

PROVINCIA DE COCLE

DEPARTAMENTO DE PENALIDADES

Acta de la vista practicada por el señor Alcaide del Distrito de la Decretada Municipal de Penadema, el día 11 de Abril de 1922	12195
Avisos Oficiales	12195
Edictos	12195

Poder Ejecutivo Nacional

SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

RESOLUCION NUMERO 110

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 110.—Panamá, Mayo 3 de 1922.

Armando Chitlin, reo del delito de imprudencia temeraria, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Chiriquí, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 14, 29, 30 y 84 del Código Penal, y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su vista número 305 del 28 de Abril último,

SE RESUELVE:

Conceder a Armando Chitlin la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 6 meses de prisión a que fue condenado y como el reo ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena o sean 2 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 111

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 111.—Panamá, Mayo 3 de 1922.

José Lesly, jamaiquense, reo del delito de lesiones, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de las sentencias por las cuales fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel del Circuito de Herrera, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con lo establecido en los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación, emitida en su Vista número 306 del 25 de Abril último,

SE RESUELVE:

Conceder a José Lesly la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de 2 años y 6 meses de prisión a que fue condenado; y como ha cumplido ya mayor tiempo del que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean diez meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada inmediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

RESOLUCION NUMERO 112

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 112.—Panamá, Mayo 3 de 1922.

Samuel Eleazar Higginson, trinitario, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional de que trata el artículo 18 del Código Penal, y al efecto acompaña copia de la sentencia por la cual fue condenado y un certificado expedido por el Alcaide de la Cárcel de este Circuito, en el que consta que el peticionario ha observado buena conducta en el respectivo establecimiento de castigo.

Por tanto, de conformidad con los artículos 19, 29, 30 y 84 del Código Penal y 19 del Decreto número 57 de 1919, y de acuerdo con la opinión del señor Procurador General de la Nación,

SE RESUELVE:

Conceder a Samuel Eleazar Higginson la libertad condicional durante la tercera parte de la pena de dos años y 6 meses de prisión a que fue condenado; y como ayer cumplió las dos terceras partes de la misma pena, se ordena que sea puesto en libertad, quedando sujeto a la vigilancia de las autoridades por el tiempo que le falta de la condena, o sean 6 meses.

El peticionario queda sujeto asimismo, a cumplir las siguientes obligaciones:

1.ª Declarar su domicilio a la primera autoridad política del lugar de su residencia, que es la encargada in-

mediatamente de su vigilancia, no pudiendo cambiarlo sin permiso escrito de la misma autoridad;

2.ª Observar las reglas de inspección que aquella le señale; y

3.ª Adoptar cualquier oficio, arte o industria lícitas, si no tuviere medios propios y conocidos de subsistencia.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriores, o la comisión de un nuevo delito, privan al favorecido del beneficio de la libertad condicional y volverá a seguir cumpliendo su condena.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Gobierno y Justicia.

R. J. ALFARO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

DECRETO NUMERO 30 DE 1922

(DE 28 DE ABRIL)

por el cual se hacen varios nombramientos.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo Primero. Hágense en la Sección de Fiscalización Municipal de la Secretaría de Hacienda y Tesoro, los siguientes nombramientos:

Audidores Viajeros, señores Carlos López Fábrega y Mariano Soto;

Contabilista, señor Bernardo Vergara;

Escribiente, señor Ernesto A. Morales.

Artículo Segundo. Nómbrase al señor José D. Soto, Oficial Primero del Almacén General del Gobierno, en reemplazo del señor Mariano Soto, quien pasa a desempeñar otro empleo.

Artículo Tercero. Declárase insubsistente, a partir del 30 de los corrientes, el nombramiento hecho en el señor Tenientes Ruiz, para desempeñar el cargo de Segundo Escribiente del Almacén General del Gobierno.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintiocho días del mes de Abril de mil novecientos veintidos.

BELISARIO PORRAS.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

EUSEBIO A. MORALES.

SECRETARIA DE INSTRUCCION PUBLICA

PEDAGOGIA SOCIAL (1)

Por Maximino S. Victoria,

Profesor de Pedagogía en la Universidad del Libertador.

1. La educación sin escuelas.—2. La pedagogía del adulto.—3. La enseñanza sacerdotal y la liturgia.—4. La pedagogía de Jesús.—5. La pedagogía de los Sofistas.—6. La palabra docente en la sinagoga, en el púlpito, en el salón y en el campo.

1. El significado primitivo de escuela, es el de un lugar preparado para la diversión y el deporte. Si los pueblos antiguos, entre ellos los griegos y los latinos, la concibieron como sitio de aprendizaje mental, apenas si la realizaron como tal.

(2) Conferencias inaugurales del Curso de 1921, pronunciadas en Marzo en la Facultad de Educación de Panamá.

no una casa de adiestramiento, limitada a la gimnasia, pues la danza y la música fueron siempre materia de educación privada. En todo caso, la escuela fue un instrumento, cuyo uso no traspasó el umbral de la edad viril, quedando reservada para la niñez y la eflebia.

El concepto moderno de la función escolar tampoco ha avanzado más allá de la edad juvenil. No así la edad media, que vivió en la educación escolar una purificación, es decir, un continuo medio de perfeccionamiento salvador, que no tiene límite mientras dura la vida, como no lo tuvo en las civilizaciones asiáticas. Los chinos están habituados a presenciar el examen simultáneo de abuelos y de nietos, que aspiran al mismo grado del ansiado mandarínato. Estudiar, en un oriental, es purificarse; en un hombre medieval, es acercarse continuamente a la gracia; en un hombre moderno, es vivir y transponer la edad escolar, atesorando manualidades, precisiones, afectos e ideas para la conducta adulta y viril. Así, pues, la verdadera preparación comienza para el hombre educado, en cualquier país y tiempo, cuando ha terminado el período escolar, y se ha desprendido de una familia, de un estado, de una religión, que han procurado el adiestramiento de las aptitudes congénitas. Con la perspicacia que les es tan característica, los jesuitas, esos educadores del éxito, desdeñan de educar a mujeres y a niños, para dedicarse exclusivamente al grado secundario, donde radica la primera acción eficaz y duradera del maestro sobre la conducta del joven. Un paso más en la edad y en la evolución del individuo y lógicamente la hubieran colocado donde las religiones y las universidades y donde actúan con tanta decisión los transformadores del mundo moderno, en la edad adulta, que es la del equilibrio, la de la libertad y la de la responsabilidad.

Se puede observar que el concepto de *conversión* se aplica a la transformación de la armonía mental en un dinamismo progresivo, no regresivo. Así es como las razas inferiores pueden convertirse desde un politeísmo cualquiera a cualquier monoteísmo, con la facilidad natural con que evoluciona el orden. Esta es la línea media de la evolución mental, actual. La conversión de un deista a un estado superior supone, en cambio, una energía excepcional, como es el caso de algunos pocos ateos que santificarán el porvenir. Pero si se trata de un degenerado que desciende la escala gloriosa, ya no es un converso, ni un tipo anticipado de una masa humana que está por venir. Es un inventido que, como ciertos condenados dantescos, caminan, pero con el rostro vuelto a la espalda. En tal sentido, a toda conversión, que es siempre un proceso de la psicología del adulto, precede un largo trabajo de educación inferior, que estalla y hace ecofónico deslumbrante, en esa flor de pasión y de inteligencia, que es el redimido por la convicción y la fe.

Prescindiendo del contenido doctrinario, vamos a estudiar algunos de los procedimientos de esa pedagogía sin escuelas, cuyas enseñanzas son a veces superiores en eficacia a la propia pedagogía escolar, sobre todo, en tiempos de turbia espiritualidad como los nuestros, cuya paradoja más enigmática consiste, precisamente, en que la escuela educa con resultados diferentes del que se propusiera el educador, sin que tales resultados definan ni precisen esas fuerzas invisibles que nos arrastran en una semi-inconciencia, hasta la selva impenetrable, donde la maraña aumenta las ligaduras y la trasmante doctrina ofusca y engeñe al más selecto discípulo de nuestra ingenua didáctica.

1. La forma más antigua de estos procedimientos que estudiemos, es la practicada por la clase sacerdotal, en las variadas transformaciones que esta casta ha sufrido en la historia de las instituciones religiosas, desde la del bruto y el agorero de la tribu errante, hasta la del Pontífice de la Ciudad Eterna. La función espiritual, contenida en un principio en la función civil y militar, fue siempre múltiple: el sacerdote es congre, profeta, juez y enseñador. Su organización es un elemento indispensable e integrante del agregado, pues, ha favorecido, por la cohesión de su jerarquía y por la coacción de su disciplina, el desahucio de las energías desbordadas de la sociedad primitiva y, sobre todo, la estabilidad y la conservación de los progresos adquiridos. Nunca se insistió lo bastante, dice Spencer, en advertir que desde los más remotos tiempos

hasta nuestros días, la acción constante de todo sacerdocio, ha sido inculcar, en nombre de sus creencias, la obediencia, condición previa de la vida social primitiva. La coacción por el temor se explica allí donde el salvaje debe adquirir, para su desenfrenado carácter, el hábito regulador y la inhibición moderadora.

El poder de intercesión, por la supuesta vinculación con los espíritus o los dioses, da al sacerdocio la aptitud para juzgar, en concordancia, siempre con la doctrina inspirada o revelada. A ello puede agregarse la propiedad que tienen ciertos estados sacerdotales de interpretar los fenómenos meteorológicos o astronómicos, de usar y enseñar la escritura jeroglífica y pictórica o la gráfica, lo que les da el privilegio de confeccionar el primer bosquejo de la crónica, con predicciones y profecías, y de ser órganos de la comunidad y de la conservación de los primeros tesoros éticos y estéticos de la tribu.

La tendencia de toda liturgia a usar de las lenguas muertas o de expresiones ininteligibles o simbólicas, no podría explicarse sino por esta enseñanza del sacerdote y esta influencia del muerto, indefinida, prolongada bajo el sentimiento del temor, del afecto o del respeto propiciatorio, que casi siempre ya no es precepto, sino simple fonotenia de diálogo a virtud, que aplica al espíritu o concede el auspicio.

Pero la función preferida de toda organización sacerdotal es la enseñanza, en de una doctrina exotérica inferior y de la disciplina que la coordina, ya de una doctrina exotérica, moral y política, para el pueblo, o ya de una liturgia, con todas las formas que exige el culto, la danza, la música, la indumentaria, la mimica, la ornamentación y la poesía.

En la formación del sacerdocio, la educación que comienza con la juventud, se define con una verdadera iniciación secreta, que actúa sobre el régimen alimenticio y sobre la sensibilidad, creando estados artificiales de ilusión. Spencer ha observado, con razón, que en los procesos interiores de esa cultura, no existe ninguna idea comparable a nuestras nociones de moralidad; y que, por el contrario, es fácil citar numerosos hechos de la vida salvaje, de textos antiguos y aún de textos bíblicos, en que la crueldad más inhumana y sanguinaria, va unida al concepto de *sacrificio*, que es la forma preferida de la liturgia inicial. El verlujo mismo, es al principio sacerdotil.

Ejemplificando estos conceptos, recordemos la terrible actitud de los sacerdotes mayas, en la conquista de Cortés, tal como la refieren los primeros historiadores. Bernal Díaz del Castillo, entre otros. Entre los aztecas, la educación oficial dedicada a la nobleza, comenzaba a los nueve años y tenía un carácter marcadamente monástico. Se vestía a los niños de negro y se les peinaba con largos cabellos naturales, ejercitándolos, al caer la tarde, en danzas graves y cantos religiosos. Dura era la existencia: el acarreo incansable de leña, el cavar canales y pozos, la práctica pictográfica, las prácticas astrológicas, el aprendizaje de los himnos históricos, de las leyes del país y el manejo de las armas, bajo la amenaza permanente del castigo, la disminución de la ración y el aumento de la fatiga, con tal perspectiva el azteca preparaba su carrera sin descuidar la oratoria acompañada y solemne, los ayunos y las maceraciones, hasta hacerse correr la sangre y desgarrarse con espigas de *maguay*.

Esto en cuanto a la cultura sacerdotal; para el pueblo, como doctrina exotérica, está el oráculo, el sacrificio propiciatorio, el consejo y la predicación. Como lo prueba el hecho histórico de las reuniones catequísticas, esta enseñanza fue para adultos y no para niños, en un principio. Las formas ya lejanas de gobierno espiritual, de tro de la tosquedad y grosería primitivas, crean, sin embargo, verdaderas reglas de conducta, y mandatos que señalan, hasta la época de los Códigos escritos, otra fuente de moralidad popular diferente de la de los textos que, como en las más avanzadas concepciones de filosofía moral moderna, es estudio de costumbre y sus apóteos, como los mismos obreros senegaleses, que predicaban el Evangelio, predicaban modos de vivir y fueran por ello los maestros de la primera generación cristiana desde las catacumbas. No obstante, hay un lejano indicio de demostración de conocimiento, sino un simple dog-

matismo cerrado, revelados, inspirado e interpretado por una liturgia, que para nuestro modo vulgar de hablar, constituye, en esta pedagogía sin escuelas, el verdadero programa de enseñanza.

Las prácticas litúrgicas constituyen, efectivamente, el mejor resumen de estos métodos de didáctica moral, desde la inmolación de la víctima, que el Caribe secuestraba, como y quemó en parte, hasta la sublime práctica de la eucaristía, en que el monoteísmo sintetiza la vida, la doctrina, la pasión y la muerte del fundador, o en la que también se trata de un sacrificio, de la sangre y del cuerpo entregado en holocausto.

La liturgia inicial, que más tarde se diferencia en dogma, en jerarquía y culto, resume en un principio todo. Ella instituye la única, la grande escuela práctica de adiestramiento espiritual y de enseñanza moral. Su técnica es simple, pero es posible ya distinguir en ella tres procedimientos educativos: la imitación, la sugestión, el psitacismo.

La imitación es un fenómeno de aprendizaje que ha sido empleado en todo tiempo y hasta en los grados superiores de la escala zoológica. Llega íntimamente al fenómeno del hábito, ella rompe ordinariamente el círculo cerrado y oscuro de la subconsciencia y del instinto, creando nuevas asociaciones y, en consecuencia, nuevos estados intelectuales. Pascal ha descrito sus efectos en un rasgo genial: si quieres creer, comienza por tomar todos los días el agua bendita de la pila bautismal.

El iniciado debe practicar las cosas que ve hacer, mimica, símbolos, palabras, cantos, danzas, etc. Con razón el místico llama *imitación*, al más extraordinario de los libros ascéticos. Y con razón también, la mística de todos los días, ha educado, en el sentido de la iglesia, más que todas las escuelas juntas.

Huelga el recordar, en fin, que Tarde y Baldwin han extendido este original procedimiento didáctico a una significación universal, en la forma misma del progreso y de las transformaciones sociales; lo que probablemente es un abuso de la generalización fácil, pues si la civilización no fuera otra cosa que un proceso de imitación, se cerraría fatalmente el círculo de la conciencia colectiva, dejando un lugar precario a la invención y muy único al automatismo instintivo y ciego.

En cuanto a la sugestión estudiada como un fenómeno educativo, desde los trabajos de Guyan, tiene un lugar preferente en el estudio del proceso moral del hombre. Desde la más remota antigüedad, llamaron la atención estas influencias oscuras y misteriosas que una voluntad ejerce sobre la conciencia de un sujeto. Los sugestionadores de muchedumbres han sido maestros trasmutadores de su personalidad, con la insinuación, con el terror o con el afecto. Y es evidente que una conciencia superiormente organizada, se transforma en un verdadero conmutador de energía, en un catalizador, como dice el químico, que excita la sensibilidad y le da un patrón ideal de conducta. Una lágrima que corre por la mejilla del monarca, hace llorar a la nación entera, dice el poeta inglés. Así todo grande hombre, es una escuela viviente, que agita y estimula.

De este modo, pues, el aráspice oscuro, que con visajes y contorsiones sugería una resolución al soldado romano; el agorero prehistórico, que en explosiones de neuropatía aguda, con las manos levantadas al cielo sugería el banquete antropófago; el sacerdote que en unión recogida y silenciosa, levanta la ostia consagrada al profeta que en Israel hablaba de la ruina de Sión, vestido de pieles salvajes y comiendo langostas y residuos inmundos; el charlatán de afirmaciones rotundas, que cura imponiendo solemnemente las manos; en todos estos casos de exaltación nerviosa, no se hace, en verdad, otra cosa que practicar el antiguo procedimiento sugestivo de técnica pedagógica, infiltrándose en los escondrijos más íntimos del ser, excitando la formación de asociaciones nuevas que des-

doblan la conciencia, provocan emociones y agitan el sistema complejo de reflejos subconscientes, que se exteriorizan por una conducta nueva, por una ilusión santa, como en los sugestionados por el bien; por una ilusión tartarinesca como en los sugestionados en su vanidad, o por una ilusión de pasiones desbordantes y embriagadoras como en el caso del delito en la muchedumbre.

Todas las religiones han usado y abusado de este poderoso instrumento de formación moral: todos los que tuvieron autoridad y potestad reconocida, como se cuenta de los apóstoles, que enseñaban curando o curaban para enseñar, han aplicado con inagotable eficiencia el viejo procedimiento.

Se ha observado la tendencia en los niños y en los salvajes, a preferir a la expresión ideativa, ritmos cantados o representaciones rítmicas como en las escuelas, o representaciones emotivas, como las de las palabras de magia y los conjuros. El fenómeno de repetición fonética sin sentido o que atribuye un sentido arbitrario a la palabra, o que importa una evocación, o que significa una virtud milagrosa, es general en el espíritu primitivo; y llegan sus manifestaciones hasta la más avanzada civilización. ¿Qué significación ideológica tienen los cantos de los sacerdotes arcaicos? Ninguna. Como no la tienen los himnos del general Booth en el ejército de salvación o el grito monótono, silbado y rítmico que canta el salvaje. Leibniz llamó a este fenómeno psitacismo, de psitaco, papagayo. La repetición inconsciente de palabras sin coordinación, para provocar estados emotivos de conciencia, o volitivos o intelectivos, tal es el procedimiento usado por el hechicero o por el sacerdote primitivo para provocar reacciones morales y construir, probablemente, la primera conciencia religiosa del hombre. Así es como el psitacismo, que aún practica la cultura sectaria, haciendo repetir al niño oraciones que no comprende, pero que reaccionan sobre su ser moral, no es sino el viejo método que hoy llamamos en lengua bárbara, *lorología*; pero que, en la alborada de la conducta social del agregado, atribuyendo a la palabra la virtud de las cosas, enseñó con signos fonéticos la producción de estados anímicos propicios a la obediencia, a la dulzura, al respeto y al consenso de la vida colectiva. Por cierto que otros son los procedimientos y diferente la doctrina que forma al ente moral moderno. Pero ello no quita importancia a ese método de sugestión mecánica, de crear al hombre de fe primitivo, que tanto parecido tiene, sin embargo, con la grosera enseñanza dominical de nuestros días, que tortura con cada página de catecismo la memoria infantil, en la esperanza de la tardía y problemática acción moral, pues otros son los estímulos y diferente es la reacción.

3.—De la profusa y rica literatura evangélica nos vienen dos procedimientos didácticos de eficacia secular, el catequístico y la enseñanza por aforismos y parábolas. El primero recibió su sistematización en la época de la Reforma, y se atribuye a Comenio la primera redacción de la forma vulgarizada en nuestros días. Es más que probable que esta forma de enseñanza dogmática haya sido empleada desde la primera generación cristiana, que debió retener de memoria los principales incidentes y doctrinas de Jesús. Lo cierto es que esta síntesis admirable de pocas páginas, accesible a cualquier entendimiento deista, que resume toda una *suma* y todo el trabajo secular de concilios y teólogos, no ha sido superado aún por ningún texto científico en la simplicidad y en la exposición. Naturalmente, no hay que pensar en una enseñanza intuitiva, ni siquiera racional, sino en una experiencia terca y dogmática, que procede de la palabra divina y que no permite ni duda, ni vacilación, ni discusión. Destinada al iletrado, mujeres y niños,

adultos y ancianos, es preciso colocarla en el limitado horizonte donde aún no se discierne, ni se discurre, entre la verdad y el error, y en que el mentor está listo para aclarar lo confuso y resolver los casos de conciencia. En nuestros días, la lección catolística es escrita, pero debió y debe ser dada, para tener eficacia en el espíritu del neófito, de viva voz y como una preparación previa para recibir los sacramentos e iniciar la cultura religiosa superior.

La forma aforística es común a toda la literatura oriental y especialmente a los libros de origen judío. No se trata del aforismo frío, de la sentencia moral escueta y sin vida, que tanto significado ideológico tiene en los pensadores fragmentarios, como Pascal y La Bruyère. No se trata tampoco del aforismo político, empleado por los romanos para la educación cívica, cuyo modelo fueron las propias doce tablas burladas en piedra. El aforismo bíblico es un concepto subjetivo, apasionado, dulce o violento, sutil o grosero, que en la conciencia del grave concurrente a la sinagoga o del templo, como una sentencia, como una expresión resignada del destino, como una vindicta implacable, o como un murmullo de afecto y de ternura: "maldito el día en que nací y la mujer que dijo: varón eres," exclama Job; "vanidad de vanidades, todo es vanidad," dice el Eclesiastes; "bienaventurados los que han hambre y sed de justicia, porque ellos serán hartos," anuncia el sermón de la montaña; "ay de vosotros si no evangelizáis," amenaza el apóstol; "bésame con el beso de tu boca," muestra el cantar del rey sabio; "nadie es profeta ni en su casa ni en su patria," enseña el maestro. Los aforismos bíblicos han educado generaciones y millares de hombres. Muchos se perdieron en la vaguedad de su doctrina contradictoria y difusa; muchos, en cambio, como los primeros hombres de la Reforma, transformaron el libro en sistema. Entonces se aprendía a leer para poder abrirse uno mismo, con el libre examen por las obras o por la oración sugerida en los aforismos, un camino directo a la eternidad. Entonces la escuela daba la disciplina instrumental que cada uno manejaba, realizando su propia cultura moral en la lectura solitaria y reflexiva de cada versículo sagrado.

Es evidente, no obstante, que el aforismo, como el proverbio, que también es oriental, puede constituir un patrón inflexible de conducta, que limita el poder inquisitivo de la inteligencia y afirma enfáticamente todo dogma, por más absurdas que parezcan sus consecuencias. Mas la educación es, en cambio, una obra de renovación continua, de selección, de integración, de olvido y de memoria, en que los estados mentales se suceden y se complican con la edad y con las aptitudes de cada individuo; y el mayor peligro de cualquier procedimiento didáctico, está precisamente en que las idiosincrasias se cristalizan, tratando de adaptar las cosas a las palabras, en vez de interpretarlas por el espíritu viviente de estas.

Por tal razón, es tan superior como procedimiento de edificación doctrinaria, esa ingenua y delicada lección de cosas, que los Evangelios atribuyen a Jesús y que él usaba para arengar a las multitudes, unas veces, para explicar conceptos abstractos, otras, y para entusiasmar y fijar imágenes en sus discípulos, casi siempre: la enseñanza por parábolas.

La sugestión y el encanto de este procedimiento poético en el lenguaje fácil de las imágenes, convincente en la insinuación velada, ágil y flexible en la forma llana y sutil, radica no solamente en su eficacia objetiva, en la definición concreta del ideal, en la metáfora accesible y tornadiza al mismo tiempo, que simplifica y ilumina hasta lo paradójico y conmueve hasta la unión con el concepto revolucionario y generoso; su eficacia, decimos, radica en que quien enseña, habla mirando ya por la consagración y el milagro. Cada predicción,

cada enseñanza, en efecto, está precedida por una larga serie de hechos extraños, curas de paralíticos y de ciegos, mudos que hablaban, muertos que resucitan, alienados que expulsan el espíritu maligno. Cuando alguien, asombrado por la fama, interroga al maestro si él es el Mesías prometido, contesta invariablemente, imitando al malicioso a que vea, no sus palabras, sino sus hechos. "Porque los enseñaba como quien tiene autoridad," dice Mateo. La predicción es, pues, al principio, más una confirmación y una demostración de su potestad que la expresión de una tesis coordinada; más una aspiración y un noble voto de liberación, como el sermón de la montaña, que la maraña de una teología moral. Por eso, cuando enseña, sus conceptos son simples y primitivos, de un realismo vulgar, tomados del ambiente llano del pueblo y hermoseados con la suave exaltación mesiánica. Sus parábolas señalan entre la multitud anónima, al justo, al humilde, nunca al sabio ni al poderoso. Y al señalarlos en este objeto concreto y tosco donde ha puesto su mirada vaga y luminosa, se alumbra súbitamente el paisaje hasta la más alta generalización, como el poeta que concentra en el verso final de la estrofa, el relieve permanente de la belleza eterna.

Por otra parte, Jesús usaba, como es el carácter de toda la literatura bíblica, un lenguaje figurado, preñado de imágenes pintorescas, de acentuado simbolismo y de subjetividad. A los discípulos, en el cenáculo diario, sencillamente exponía, amplificando el discurso a veces y complementando con exhortaciones, la doctrina cuya propaganda les iba encomendar. En ciertos momentos, arroja una sonda profunda a su fidelidad, y los emplaza, a llevar su pecado, como a Pedro, que debía negarla tres veces. A los sabios, a los doctos de la sinagoga, sus eternos adversarios, se complacía en llevar a la picota de la contradicción, como Sócrates, pasando entonces desde la suave ironía, que les metía en comedia de amor propio, hasta el sarcasmo y el apóstrofe que los cubría de vituperio y de ridículo: "raza de víboras," "sepulcros blanqueados," dice a los que murmuran y conspiran, torciendo sus palabras.

(Continuará.)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACTA

del movimiento de los negocios que han cursado en la Corte Suprema de Justicia, durante el mes de Abril de 1922.

En la ciudad de Panamá, siendo las cuatro de la tarde del día veintinueve de Abril de mil novecientos veintidos, y no habiendo concurrido al despacho de la Corte Suprema el señor Secretario de Gobierno de Justicia ni el señor Procurador General de la Nación, a practicar la visita correspondiente de que trata el artículo 269 del Código Judicial, el suscrito Vicepresidente, por ausencia del Presidente, procedió a dejar constancia del movimiento de los negocios durante el mes que finaliza.

Examinados los libros correspondientes se obtuvo el siguiente resultado:

Negocios pendientes del mes anterior, civiles.....	89
Negocios pendientes del mes anterior, criminales.....	57
Repartidos en el mes, civiles.....	67
Repartidos en el mes, criminales.....	116
Total.....	329
De los cuales han sido despachados:	
Civiles.....	20
Criminales.....	49
Quedan en curso para el mes de Mayo:	
Civiles.....	158
Criminales.....	124
	329

Los negocios de que ha conocido la Corte se distribuyen así:

Magistrado Cervera.....	63
Grimaldo B.....	69
Fernández Jaén.....	69
Herrera L.....	62
Urrutia Díaz.....	66 329

El estado de los negocios se expresa en la respectiva relación del Secretario, y resumiendo es como sigue:

MAGISTRADO CERVERA

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	4
Para decidir una reconsideración.....	2
Despachados.....	6

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	6
Para decidir una reconsideración.....	1
Con proyecto de resolución.....	4
Suspendido.....	1

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	8

Sentencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	2
Despachados.....	1 63

MAGISTRADO GRIMALDO B.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	11
Con proyecto de resolución.....	4
Para notificarse el fallo.....	2
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	3
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	11

Sentencias.

Sustanciándose.....	13
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	1

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Con proyecto de resolución.....	1 69

Pasan..... 132

Vienen..... 132

MAGISTRADO FERNÁNDEZ JAÉN.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	10
Con proyecto de resolución.....	1
Despachados.....	1

Sentencias.

Sustanciándose.....	7
Al despacho para fallar.....	7
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	2
Despachados.....	12

Sentencias.

Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	2

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	4
Con proyecto de resolución.....	1 69

MAGISTRADO HERRERA L.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	2
Al despacho para fallar.....	8
Con proyecto de resolución.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	6
Suspendidas.....	1
Al despacho para fallar.....	8
Despachados.....	2

Negocios criminales.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	4
Con proyecto de resolución.....	4
Despachados.....	2

Sentencias.

Sustanciándose.....	8
Al despacho para fallar.....	5
Con proyecto de resolución.....	3

De conocimiento en única instancia.

Sustanciándose.....	1
Al despacho para fallar.....	1 62

MAGISTRADO URRUTIA DÍAZ.

Negocios civiles.

Autos y providencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	2
Con proyecto de resolución.....	3
Despachados.....	4

Sentencias.

Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	3
Con proyecto de resolución.....	8
Despachados.....	2

Pasan..... 32-263

Vienen.....	32-263
Negocios criminales	
Autos y providencias.	
Sustanciándose.....	5
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	6
Despachados.....	5
Sentencias.	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1
Con proyecto de resolución.....	
Despachados.....	4
De conocimiento en única instancia.	
Sustanciándose.....	4
Al despacho para fallar.....	1 66
Total general.....	329
Para constancia se firma esta diligencia.	

El Vicepresidente de la Corte Suprema de Justicia.

MANUEL A. HERRERA L.

El Secretario.

L. Sosa.

PROVINCIA DE COCLE

DISTRITO DE PENONOME

ACTA

de la visita practicada por el señor Alcalde del Distrito a la Tesorería Municipal de Penonomé, el día 22 de Abril de 1922.

En la Tesorería Municipal de Penonomé, a los veintidós días del mes de Abril de mil novecientos veintidos, se apersonó el señor Alcalde Municipal, en asocio de su Secretario y del señor Ayudante del Inspector de Instrucción Pública, con el fin de pasar visita oficial. Presente en la oficina el señor Tesorero se procedió al examen del Libro de Caja desde la fecha de la última visita, o sea desde el mes de Octubre del año pasado y del cual se obtuvo el siguiente dato:

Saldo de Septiembre.....	B. 97.38
Ingresos en Octubre.....	B. 222.90
Suma.....	B. 320.28
Egresos en el mes.....	B. 252.59
Saldo para Noviembre.....	B. 67.69
Ingresos en el mes.....	B. 237.50
Suma.....	B. 305.19
Egresos en el mes.....	B. 140.00
Saldo para Diciembre.....	B. 165.19
Ingresos en el mes.....	B. 244.20
Suma.....	B. 409.39
Egresos en el mes.....	B. 185.15
Saldo para Enero.....	B. 224.24
Egresos de Enero.....	B. 303.05
Suma.....	B. 527.29
Egresos en el mes.....	B. 307.12
Saldo para Febrero.....	B. 220.17
Ingresos en el mes.....	B. 282.10
Suma.....	B. 492.27
Egresos en el mes.....	B. 175.20
Saldo para Marzo.....	B. 317.07
Ingresos en el mes.....	B. 241.50
Suma.....	B. 558.57
Egresos en el mes.....	B. 000.00
Saldo para Abril.....	B. 558.57

El señor Alcalde observó que no se le ha dado entrada al valor del último trimestre que han debido pagar los contratistas de los impuestos de gallera, fabricas de tejas y ladrillos, trapiches, lecherías o introducción de leña, y el señor Tesorero manifestó que aun no han sido pagados los referidos impuestos correspondientes al año de mil novecientos veintituno, y le hizo presente al señor Alcalde que la suma que ascienden los cuatrimestres de dichos impuestos se le llevara a cargo líquido de conformidad con el Decreto Ejecutivo sobre Fiscalización Municipal. Igual observación le hizo respecto al impuesto de bancos del Mercado Público correspondiente a Enero, Febrero y Marzo del año actual y de Gallera de Febrero último, pues las sumas anotadas por el señor Tesorero son menores que las que figuran en los datos suministrados a la Alcaldía; diferencia que agregada a las sumas dejadas de pagar por los Contratistas de los Impuestos arriba mencionados, ascienden a B. 63.50, los cuales deben hacerse figurar en los Ingresos del presente mes.

Para constancia se extiende y firma la presente diligencia.

El Alcalde.

JOSÉ P. RODRÍGUEZ.

El Ayudante del Inspector.

HERNANDO QUIRÓS G.

El Personero Municipal.

MANUEL DE J. TRUJILLO.

El Tesorero.

ALIRIO P. CARLES.

El Secretario de la Alcaldía.

J. B. Quirós.

AVISOS OFICIALES

PERMANENTE

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia.

LEO. GONZÁLEZ.

AVISO

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan suscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año, B. 5.00; por seis meses, B. 3.00; por tres meses, B. 1.50.

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público, a B. 0.25 el ejemplar.

Las leyes de 1916 a 1917 y 1918 a 1919 a B. 1.00 el ejemplar.

Las leyes de 1920 a B. 0.25 el ejemplar.

Los Códigos nacionales así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B. 2.50 el ejemplar empastado y a B. 1.50 a la rústica.

JULIO QUIJANO,

Jefe de la Sección de Ingresos.

AVISO OFICIAL

SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro.

BERNARDO A. MORALES.

AVISO DE REMATE

A las tres en punto de la tarde del día 25 de Mayo, se recibirán en el Almacén General del Gobierno, propuestas en pliego cerrado para la compra de varios efectos de propiedad de la Nación.

Los artículos son los siguientes:

Una prensa «Pénix», pequeña, con motor, de 9x13".

Una cortadora «Kraus», con dos cuchillas nuevas;

Una perforadora de pedal;

Una máquina de coser nuevo, «Singer».

Las propuestas podrán hacerse por todos o por cada uno de los artículos que se rematan, y se dará preferencia, en igualdad de circunstancias, al que ofrezca por todo el lote.

Las propuestas deben ser presentadas en el papel sellado correspondiente y estar acompañadas de una fianza de quiebra en forma de cheque, certificado o de garantía bancaria por un diez por ciento (10%) del valor de la propuesta.

Las propuestas serán abiertas a las 3 de la tarde, y leídas en presencia del Jefe de Materiales y Compras, y de los proponentes o sus representantes autorizados.

Sólo se admitirán pujas y repujas verbales en caso de haber igualdad en dos o más ofertas, y entrarán en las pujas aquellos que hayan hecho las ofertas iguales.

A los proponentes no agraciados les serán devueltos sus cheques o garantías inmediatamente después de verificada la licitación, y al proponente agraciado una vez formalizado el contrato, se procederá a entregarle los artículos.

Toda adjudicación necesita para su validez de la aprobación del Secretario de Hacienda y Tesoro.

Los efectos que se ofrecen a remate, pueden ser examinados en la Imprenta Nacional.

Son condiciones generales de este remate, todas aquellas que establece la Ley 65 de 1917, en su artículo 94.

Panamá, Abril 24 de 1922.

CHARLES L. STOCKELBERG,

Jefe de Materiales y Compras.

AL PUBLICO

REPÚBLICA DE PANAMÁ — ARCHIVOS NACIONALES. — DIRECCIÓN GENERAL.

Toda solicitud de copia que haga un particular a esta Oficina deberá venir en papel sellado de primera clase. (Artículo 29, Ley 57 de 1919.)

Las copias que se expiden en este Despacho, costarán en materia civil, a razón de un balboa (B. 1.00) por la primera página y cincuenta centésimos de balboa (B. 0.50) por las restantes, y en materia criminal, la mitad de los derechos arriba indicados. (Artículo 19 de 7 de la Ley 57 de 1919.)

Las solicitudes fuera de la capital y en casos urgentes se harán por telegrama previo certificado de la telegráfica receptiva de que se ha hecho la solicitud en el papel sellado correspondiente. (Artículo 29 de la Ley 57 de 1919.)

Los expedientes, libros, protocolos, etc. que se encuentren en esta Oficina, pueden consultarse todos los días hábiles de 9 a. m. a 11 a. m. y de 2 p. m. a 5 p. m.

Separadamente se publica el cuadro demostrativo de los expedientes que han ingresado a la fecha pertenecientes a la Sección Judicial.

Panamá, 19 de Noviembre de 1919.

RICARDO MISO,

Dirección de los Archivos Nacionales.

ADVERTENCIA

República de Panamá — Archivos Nacionales.

Ruego muy atentamente a todos los Jefes de oficinas públicas que para hacer al suscriptor cualquier solicitud de datos, copias de documentos oficiales, tanto de notas como de impresos de los existentes en estos Ar-

chivos se sirvan hacerlo por medio de comunicación oficial. Los particulares harán sus solicitudes en un todo de conformidad con el artículo 19 de la Ley 19 de 1915.

Las solicitudes y recomendaciones verbales o personales, son contrarias a las Leyes, Decretos y Reglamento interno de los Archivos Nacionales.

Panamá, Septiembre de 1917.

M. ALMANZA CABALLERO,
Archivero Nacional

EDICTOS

ALFONSO FÁBREGA,

Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá,

CERTIFICA:

1º Que el señor Nissin Agmi, natural de Persia, vecino de esta ciudad y comerciante, en su propio nombre, e Isaac Mosés Mizrahi, ciudadano panameño, vecino de Bocas del Toro, en nombre y representación de «M. MIZRACHI & HIJO», han constituido una sociedad colectiva de comercio limitada, con domicilio en esta ciudad de Panamá, la cual girará bajo la razón social de «M. MIZRACHI & HIJO Y NISSIN AGMI, LIMITADA»;

2º Que el capital social es de SIETE MIL QUINIENTOS BALBOAS, aportado así: CINCO MIL BALBOAS, por M. Mizrahi e Hijo, y DOS MIL QUINIENTOS BALBOAS por Nissin Agmi;

3º Que la Sociedad se ocupará en la compra y venta de mercaderías y toda clase de artículos de comercio, y en cualquier otro negocio lícito;

4º Que la Sociedad durará por el término de cuatro años contados desde la fecha; y

5º Que la administración de los negocios correrá a cargo del socio Nissin y Agmi, y ambos tendrán el uso de la firma social.

Lo anterior consta en la escritura número 447 de 25 de Abril del corriente año.

Panamá, Abril 25 de 1922.

ALFONSO FÁBREGA,

Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá.

3 vs.—3

EDICTO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio del presente,

HACE SABER:

Que por auto de fecha dieciocho (18) del presente mes, este tribunal ha dado acogida a la demanda ordinaria promovida por el Municipio de San Lorenzo, por medio de apoderado, contra el señor William Gerald Chase y Torque para que se declare vacante y por consiguiente de propiedad del Municipio demandante la finca conocida con el nombre de BATO DEL SITIO DE SAN JUAN, ubicada en el Distrito de San Lorenzo, dentro de la cordillera de Los Andes; por el Sur, el mar; por el Este, el río Dupi en todo su curso desde la cordillera hasta el mar; y por el Oeste, el río Jagüé, desde la cordillera hasta su confluencia con el Fonseca y el mismo río Fonseca desde esta confluencia hasta el mar.

Por tanto, se cita llana y emplaza a todos, a que se crea con derecho a la mencionada finca para que dentro del término de tres meses, contados desde la fecha y última publicación de este edicto, se presente a este tribunal, por sí o por medio de apoderado, a hacerlo valer.

David, veinte de Abril de 1922.

El Juez,

M. J. JAÉN G.

El Secretario,

A. Granados.

5 vs.—3.

Imprenta Nacional.—Reg. N.º 9990